

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO RELATIVO AL PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS EXPOSITIVOS DESTINADOS AL PABELLÓN DE LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA DE LA PREVENCIÓN DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Procedimiento y forma de adjudicación..
7. Capacidad para contratar.
8. Garantía provisional.
9. Lugar y forma de presentación de proposiciones.
10. Contenido de la proposición.
11. Muestras.
12. Procedimiento de adjudicación.
13. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
14. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Entrega de los elementos expositivos expositivos.
16. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
17. Demora en la ejecución y prórroga.
18. Cumplimiento del contrato y recepción.
19. Abono del suministro.
20. Plazo de garantía.
21. Devolución de la garantía definitiva.
22. Causas de resolución del contrato.
23. Legislación protectora y social.
24. Prerrogativas del Consorcio y vía jurisdiccional procedente.

IV. ANEXOS

- Anexo I.** Cuadro resumen del contrato
Anexo II. Modelo de proposición económica.
Anexo III. Criterios de adjudicación y baremo de puntuación.

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la producción y divulgación de los contenidos expositivos correspondientes a la primera fase del futuro Pabellón de la Cultura y de la Tecnología de la Prevención -en adelante “el Pabellón”-.

A los efectos del contrato, se entenderá por:

A) Producción: conjunto de actuaciones destinadas tanto a la elaboración del Proyecto Técnico que defina los distintos contenidos expositivos de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado por el Consorcio, como la realización de las tareas necesarias para la fabricación y posterior suministro (incluidos el transporte, la instalación y la puesta en funcionamiento) de los elementos expositivos. Además se incluye el proceso de análisis, evaluación y redefinición de los módulos propuestos.

B) Difusión: actuaciones destinadas a dar a conocer al público en general y a los expertos el contenido expositivo del Pabellón, incluyendo campañas publicitarias, carteles, folletos, películas publicitarias, realización de material audiovisual, coloquios, conferencias, encuentros, etc., a través de prensa, radio, televisión, publicidad u otros medios.

1.2. Las especificaciones técnicas y características del proyecto, del suministro y de los diversos elementos expositivos quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Especificaciones Técnicas redactado al efecto. El suministro incluye el transporte así como la instalación de los elementos expositivos objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos e instrucciones que se establezcan tanto en el Pliego de Especificaciones Técnicas como por la Dirección del Consorcio Parque de las Ciencias -en adelante “el Consorcio”- y, a través de esta Entidad, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

1.3. Atendiendo a las necesidades concretas que puedan plantearse durante la vigencia del contrato y a la posibilidad de obtención de financiación adicional, el Consorcio podrá acometer el encargo al adjudicatario del contrato de la producción, suministro y fabricación de nuevos contenidos expositivos del Pabellón, que se considerarán como actuaciones complementarias de aquéllas a las que se refiere el presente contrato de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 182 y en la letra b) del artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante T.R.L.C.A.P.-. En este caso, previa elaboración de la Memoria Técnica correspondiente, los contratos necesarios para llevar a cabo tales producciones podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad a quien resulte adjudicatario de este contrato. En los supuestos previstos en este apartado, las condiciones particulares y el precio de los contratos que eventualmente puedan adjudicarse serán determinadas para cada caso concreto.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa, calificándose como mixto y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Especificaciones Técnicas particulares.

2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en el T.R.L.C.A.P., en el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo y pertinente aplicación.

2.3. En caso de disconformidad entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

2.4. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos, normas e instrucciones de toda índole promulgadas por el Consorcio o por otra Administración Pública que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto del contrato, financiación y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto máximo del presente contrato es el fijado en el Cuadro Resumen de características adjunto al presente Pliego como Anexo núm. I.

3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta del licitador que resulte adjudicatario y se abonará con cargo al concepto presupuestario que figura en el Anexo núm. I, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio del cumplimiento de este contrato, y ello de conformidad con el informe expedido por la Intervención de la Entidad en fecha, el cual se encuentra incorporado al expediente.

4. Revisión de precios.

Teniendo en cuenta las características del contrato al que viene referido este Pliego, no procede la revisión de precios.

5. Plazo del contrato.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo núm. I del presente Pliego

5.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de fabricación en que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

El presente contrato de Proyecto, suministro y fabricación se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el T.R.L.C.A.P. y demás normas de pertinente aplicación.

7. Capacidad para contratar.

7.1 Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el T.R.L.C.A.P., y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta norma legal.

7.2 A los efectos de la admisión en la licitación, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una relación de los contratos de fabricación y suministro, públicos y/o privados, de características análogas a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados justificativos de haberlos realizado a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una Entidad pública o por la persona responsable de las mismas en las entidades privadas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será requisito indispensable para acudir a la licitación del presente contrato el acreditar la constitución previa a disposición del Consorcio, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación. Dicha

cuantía se establece expresamente en el Cuadro Resumen de características que figura como Anexo núm. I al presente Pliego.

8.2. Esta garantía será devuelta inmediatamente a los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato.

8.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1) En caso de constitución en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Entidad contratante, o por algún Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca, el depósito en metálico, los títulos o los certificados correspondientes se realizará en la cuenta núm. 3023.0126.99.1260066608 de la Caja Rural de Granada.
- 2) En el caso de aval prestado por alguna de las Entidades de crédito antes citadas o de contrato de seguro de caución celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que firman actúan en nombre de esas Entidades y tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente visado de ese documento original.

8.4. Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

9. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

9.1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo cincuenta y tres días (53) naturales a contar desde el envío del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea -lo que se hará constar en el anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Estado y de la Junta de Andalucía-, en el Registro General de las dependencias del Consorcio Parque de las Ciencias, sito en la Avenida del Mediterráneo, s/n de Granada.

9.2. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Consorcio se reserva la facultad de no considerar esta documentación.

9.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de admisión de ofertas. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, en ningún caso será ésta admitida.

9.4. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

10. Contenido de la proposición.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada sobre figurará el nombre del licitador, el domicilio social y la siguiente inscripción "CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS CONTENIDOS EXPOSITIVOS DESTINADOS AL PABELLÓN DE LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA DE LA PREVENCIÓN", e incluirá la documentación que se indica a continuación acompañada del correspondiente índice de documentos:

10.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

- A. Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de Consorcio, equivalente al 2% del Presupuesto total de licitación en la cuantía establecida en el Anexo núm. I de este Pliego.
- B. Documentación correspondiente a la acreditación de la experiencia conforme a lo establecido en la Cláusula núm. 7 del presente Pliego.
- C. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:
- 1) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - 2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del D.N.I. o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como del N.I.F.
 - 3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.
 - 4) Certificado acreditativo de la clasificación empresarial exigida.
- D. Documentos acreditativos de la representación:
- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado en forma. Al respecto, el bastantado podrá efectuarse por la Abogacía del Estado, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada o por el Departamento Jurídico del Consorcio. En este último caso, la documentación a bastantear deberá presentarse en el Consorcio, junto con sus copias, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - 2) Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su D.N.I.
- E. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación ante el Consorcio.
- F. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica conforme a lo previsto en el T.R.L.C.A.P. y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas. Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios previstos en el T.R.L.C.A.P.
- G. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, y particularmente de la ciudad de Granada, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- H. Declaración responsable conforme al artículo 25 del T.R.L.C.P. de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Respecto al Estado y la Comunidad Autónoma, impuestas por las disposiciones vigentes. Los certificados acreditativos de tales extremos deberán presentarse por el licitador que vaya a resultar adjudicatario previamente a la adjudicación del contrato.

- I. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo en caso de no resultar exento del mismo, o declaración jurada al respecto.
- J. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que según lo establecido en el T.R.L.C.A.P., mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma Ley.

10.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

Los licitadores deberán presentar en documentos originales o copias debidamente compulsadas, selladas y firmadas, la siguiente documentación:

- A. La acreditación de la solvencia económica y financiera de la empresa, mediante la presentación de balances e informes favorables de instituciones financieras.
- B. Memoria de los elementos expositivos ofertados incluyendo la información solicitada en el pliego de especificaciones técnicas.
- C. Relación de los contratos actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si el encargo es privado, y de los presupuestos de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá exigir que se presenten, en cualquier momento y en el plazo que se determine al efecto, los certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellos suministros que el Consorcio determine entre los que se encuentren en ejecución.
- D. Relación de equipos y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición para la ejecución de los distintos trabajos.
- E. Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado en la fabricación y el suministro a un técnico con capacidad de representación en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo y con la cualificación y especialización adecuada a la naturaleza del contrato.
- F. Compromiso de establecer y mantener, durante el período de vigencia del contrato, un mínimo de cuatro reuniones de trabajo entre el personal técnico de la empresa, personal del Consorcio y de la Consejería de Empleo para hacer un seguimiento del proyecto y la fabricación y perfilar aspectos técnicos de la misma.
- G. Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo máximo de entrega de los bienes a suministrar.
- H. Documento firmado por el ofertante en el que especifique el plazo de garantía ofertado.

10.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

10.3.1. Proposición económica, formulada con arreglo al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano contratante estime fundamental para la oferta.

10.3.2. Cada licitador podrá presentar una única proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada, siendo rechazada cualquier proposición que se presente en términos comparativos.

10.3.3. En las ofertas que presenten los licitadores se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio del contrato, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.3.4. La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo consignado en el Anexo I de este Pliego, quedando excluida en caso de producirse esta circunstancia.

11. Muestras.

11.1. Los licitadores deberán presentar como material complementario a su oferta las muestras y maquetas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2. Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el Pliego de Especificaciones Técnicas, durante el plazo improrrogable de presentación de ofertas económicas.

11.3. Todos los bultos que contengan las muestras presentadas llevarán fijada, en lugar visible, una etiqueta identificativa del número de expediente, denominación del concurso, nombre del licitador e identificación del producto. Será necesario que las muestras sean correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

11.4. Personal expresamente designado por el Consorcio y la Consejería de Empleo dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Entidad. Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia del Consorcio entregándose la copia de los recibos en la Secretaría de la Mesa de Contratación.

11.5. Las muestras presentadas por aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas, previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del concurso, a excepción de aquellas que el Consorcio estime oportuno retener en los supuestos de que se hayan presentado reclamaciones, recursos o exista alguna incidencia contractual.

11.6. Las muestras de los licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consorcio autorización para efectuar la retirada de las mismas, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la firma de la última acta de recepción.

11.7. Las muestras objeto de adjudicación no podrán incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización del Consorcio.

11.8. Transcurridos los plazos descritos en los números anteriores, el Consorcio dispondrá de las muestras, quedando exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

12. Procedimiento de adjudicación.

12.1. Recepción de documentación. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres se remitirá a la Mesa de Contratación.

12.2. Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros: Presidente un miembro del Consejo Rector del Consorcio, designado por la Presidencia del Consorcio-; un vocal designado por la Consejería de Empleo; el Director del Consorcio; la Directora del Área de Economía, el Interventor y el Jefe del Departamento Jurídico de la Entidad.

Actuará como Secretario un técnico del Museo.

La Mesa de Contratación contará, asimismo, con el asesoramiento de cuantas personas estime necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

12.3. Certificación y calificación de documentos. Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el mencionado certificado, así como de la documentación relativa a las muestras

depositadas, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, integrada por los componentes establecidos en la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº. 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres nº. 2 a la Comisión Técnica para su estudio e informe. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

En todo caso, la ausencia de cualesquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre nº 1 será causa de exclusión del proceso de licitación.

12.4. Apertura de ofertas admitidas. Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo antes citado, el día y la hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.A.P. La Presidencia notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres nº. 3.

Durante el plazo de cinco días siguientes a aquel en que se produzca la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones podrán presentar el correspondiente escrito de reclamación o alegaciones que estimen convenientes a su derecho, pretensiones que serán resueltas por el Consorcio.

12.5. Informe técnico y propuesta de adjudicación. Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración se detallan en el Anexo III.

El orden de prioridad de los criterios relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el establecido en el Anexo III del presente Pliego, debiendo ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y el Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

12.6. Adjudicación del contrato. A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Órgano de Contratación del Consorcio para proceder a la adjudicación el contrato, quien alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa -sin atender necesariamente al valor económico de la misma- o declarar desierto el concurso.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

13. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

13.1. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el mismo haber constituido una garantía definitiva, por el importe establecido en el Anexo núm. 1 de este Pliego, equivalente al 4% del precio de adjudicación, a disposición del Consorcio en la forma prevista para la fianza provisional.

Conforme a lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

13.2. Abono de anuncios.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado los importes de los anuncios de licitación y, asimismo, de la publicación en prensa. La comunicación del importe a abonar como consecuencia de los anuncios se realizará en el mismo escrito en que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que podrá hacerse efectiva tal cantidad.

En el caso de no cumplimentarse dicha obligación, no podrá formalizarse el contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 T.R.L.C.A.P. sin haberse producido la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el número 3 de este precepto.

14. Formalización del contrato.

14.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

14.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

14.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del expediente administrativo que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por esta Entidad y otro entregado al contratista.

14.4. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará al Consorcio para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Entrega de la documentación técnica y de los elementos expositivos.

15.1. El adjudicatario estará obligado a entregar el proyecto técnico y a entregar e instalar los elementos expositivos objeto de este contrato en el tiempo y lugar fijados en el mismo y de conformidad con las especificaciones técnicas y cláusulas administrativas.

15.2. En el momento de la entrega, parcial o total, por la Dirección del Consorcio se firmará el correspondiente recibí.

15.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los elementos expositivos antes de su entrega al Consorcio, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

15.4. Cuando el acto formal de recepción de los elementos expositivos, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el Consorcio será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

15.5. Los elementos expositivos quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases estrictas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, de la retirada de los defectuosos, hasta el lugar y destino a convenir.

16. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.

16.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

16.2. Una vez firmado el contrato, la empresa adjudicataria tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar el proyecto definitivo de contenidos que incluirá toda la información técnica prevista en el pliego técnico y planos constructivos. En plazo de 15 días el Consorcio aceptará formalmente el proyecto o propondrá las modificaciones oportunas. En todo caso, el proceso de fabricación y suministro no dará comienzo hasta que el proyecto sea aprobado definitivamente.

16.3. El empresario estará obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y de los materiales, personal, transporte y entrega.

16.4. El Consorcio se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime pertinentes de los elementos expositivos durante su diseño y fabricación, y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, el Consorcio se reserva la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de diseño y fabricación de los elementos expositivos que hayan de ser entregados, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden a los ofertados por el empresario, levantándose en su caso "acta de disconformidad" que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16.5. El Consorcio podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente. Así mismo, durante la ejecución del contrato podrá solicitar muestras de materiales y terminaciones para el eficaz control del suministro final.

17. Demora en la ejecución y prórroga.

17.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio aplicándose a estos efectos lo dispuesto en el T.R.L.C.A.P.

17.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por el Consorcio un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

18. Cumplimiento del contrato y recepción.

18.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de su objeto.

18.2. En todo caso, la recepción exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de su objeto.

18.3. La recepción constatará que los elementos expositivos suministrados se encuentran, en destino y en condiciones de uso, a satisfacción del Consorcio, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresarán en la correspondiente acta.

18.4. Si los elementos expositivos no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane las deficiencias observadas o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, todo ello de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.A.P.

19. Abono del precio del contrato.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato y que corresponda a los elementos expositivos efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Consorcio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

19.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para su cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

20. Plazo de garantía.

20.1. El plazo mínimo de garantía será de veinticuatro (24) meses y comenzará a contarse a partir de la recepción total de los elementos expositivos. Durante este plazo el contratista será responsable de los daños que de ellos se deriven.

20.2. Antes de la finalización del plazo de garantía, el Consorcio podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en los elementos expositivos, concediéndole un plazo para ello, y quedando en este caso en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte del adjudicatario relativa a que se ha efectuado la subsanación.

21. Devolución de la garantía definitiva.

21.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto éste sin culpa del contratista.

21.2. Transcurrido el plazo de garantía, se aprobará la liquidación del contrato que proceda y, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o de cancelación de aquélla, conforme a lo dispuesto en el T.R.L.C.A.P.

22. Causas de resolución del contrato.

22.1. Las causas de resolución del presente contrato serán las establecidas en el T.R.L.C.A.P.

22.2. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los elementos expositivos entregados y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para el Consorcio, abonará éste el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

23. Legislación protectora y social.

23.1. El contratista queda obligado a celebrar con el personal a su cargo el contrato de trabajo que determine la legislación vigente de aplicación, y a cumplir en sus términos la normativa vigente en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de previsión, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

23.2. El Consorcio exigirá al contratista la documentación acreditativa del cumplimiento de los aspectos mencionados.

24. Prerrogativas del Consorcio y recursos.

23.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas derivadas de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P.

23.2. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Entidad, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno Recurso de Reposición con carácter potestativo o directamente Recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respectivamente.

Granada, 31 de mayo de 2.005.

Fdo.: Cándida Martínez López
Presidenta

ANEXO I

Cuadro Resumen

I. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO: Consorcio Parque de las Ciencias. Producción y divulgación de contenidos expositivos del Pabellón de la Cultura y la Tecnología de la Prevención.

II. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de setecientos mil euros (700.000), Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos incluidos.

III. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Aportación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y Presupuesto de la Entidad, según informe de la Intervención del Consorcio unido al expediente.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V. PLAZO DE MONTAJE: El indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VI. LUGAR DE ENTREGA: Consorcio Parque de las Ciencias. Avda. del Mediterráneo s/n, 18006, Granada.

VII. GARANTÍA PROVISIONAL: Catorce mil euros (14.000), equivalente al 2% del presupuesto de la contrata.

VIII. GARANTÍA DEFINITIVA: Equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto y la forma de concurso.

X. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

XI. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

XII. PLAZO DE GARANTÍA: Mínimo 24 meses

XIII. OTROS DATOS DEL CONTRATO:

- a) Delegado en el contrato: Si
- b) Admisión de variantes técnicas: Si
- c) Presentación de muestras: Obligatorio
- d) Entrega de otros bienes o servicios como mejora: Optativo.

ANEXO II

Modelo de proposición económica

DON, mayor de edad, vecino de, provincia de....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., y con Documento Nacional de Identidad nº.....; actuando en nombre propio (o en representación de); manifiesta:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Consorcio “Parque de las Ciencias” a través del –indicar diario oficial que proceda-, publicada el día....., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso, del Contrato para la Producción y Difusión de los contenidos expositivos destinados la Pabellón de la Cultura y la Tecnología de la Prevención.

Segundo.- Que, en nombre propio (o en la representación que ostento), acepto plenamente los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Especificaciones Técnicas, y me comprometo a la ejecución de todos los trabajos que constituyen el objeto de este contrato por la cantidad de..... (póngase en cifras y letras) euros, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos en vigor.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

ANEXO III

Criterios de adjudicación y baremo de puntuación

Conforme a lo establecido en la Cláusula 12.5. del presente Pliego de Condiciones Particulares, el orden de prioridades de los criterios de adjudicación del presente contrato es el siguiente:

- a) Adecuación de los elementos expositivos propuestos al Programa de Contenidos y al Pliego de Especificaciones Técnicas, así como a las exigencias didácticas y expositivas previstas. El grado de interactividad, el valor técnico y funcional de los elementos expositivos ofertados y la originalidad en las soluciones. **Hasta 15 puntos.**
- b) Calidad del diseño y valor estético. **Hasta 10 puntos.**
- c) La calidad de los soportes expositivos y materiales empleados. **Hasta 10 puntos.**
- d) Mejoras propuestas en relación con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas: **Hasta 5 puntos**
- e) El periodo de garantía ofrecido. **Hasta 5 puntos..**
- f) Capacidad económica y financiera del oferente que contribuya a otorgar solvencia a la proposición presentada. **Hasta 3 puntos.**